

d) Ejercer las funciones que a los Jefes de las dependencias atribuye el artículo 40 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de mayo de 1891.

Segundo.—La delegación de facultades objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Director del organismo pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Queda derogada la Resolución de 2 de marzo de 1978.

Madrid, 22 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

11252 *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de Algeciras (Cádiz).*

Visto el escrito de fecha 21 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el que se solicita se habilite la estación ITV número 1121 de Algeciras (Cádiz) para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios;

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero, y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto por el Ministerio de Industria y Energía, que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de Algeciras (Cádiz), número 1121, situada en el polígono industrial «Cortijo Real», nave C2-C4, gestionada por la empresa «Iversur, Sociedad Anónima».

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, y disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica a vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de abril de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

11253 *ORDEN de 18 de abril de 1995 por la que se aceptan las renunciaciones de varias empresas a los beneficios que se le concedieron por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.*

Por Ordenes de este Ministerio se aceptaron solicitudes de varias empresas para acogerse a los beneficios que los Reales Decretos 531/1985, de 17 de abril; 914/1985, de 8 de mayo, y 752/1985, de 24 de mayo, establecían para aquellas inversiones que se realizaran en las zonas de urgente reindustrialización del Nervión, Barcelona y Vigo-El Ferrol.

De acuerdo con el artículo 17.1 del primer Real Decreto citado y 18.1 del segundo y tercero, las empresas que se relacionan en la parte dispositiva de esta Orden han renunciado a los beneficios concedidos.

En consecuencia, según lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de las empresas «Moldenor, Sociedad Anónima», expediente NV/29; Alfonso Román Quintela, actualmente «Sociedad J. R. P., Sociedad Limitada», por Orden de transmisión de beneficios de 17 de noviembre de 1989, expediente GV/66; José Valverde Rivas, expediente GV/71; «Industrias Pobesa, Sociedad Anónima», expediente B/128; «Rotatek, Sociedad Anónima», expediente B/155; «Centro de Estudios Técnicos Contables» (CETEC), expediente GV/113; «Laypek, Sociedad Anónima», expediente B/280, y «Du Pont Ibérica, Sociedad Anónima», expediente B/447, a los beneficios que las Ordenes de 13 de junio, 17 de septiembre y 20 de noviembre de 1986, 13 de marzo y 25 de septiembre de 1987, 12 de febrero y 11 de noviembre de 1988 y 13 de octubre de 1989 les concedieron por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 de los Reales Decretos 914/1985 y 752/1985 y el apartado 2 del artículo 17 del 531/1985, las empresas están obligadas al abono o reintegro de los beneficios ya disfrutados, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—De la presente Orden se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1995.

EQUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11254 *RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de productores de semillas a distintas entidades.*

Según lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990 y de 13 de julio de 1992, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a Cooperativa de Labradores de Alcorisa, de Teruel.

Dos.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales, Plantas Oleaginosas, Leguminosas de Grano, Maíz y Sorgo, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Semillas Verneuil, Sociedad Anónima», de El Carpio (Córdoba).

Tres.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales y de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período

de cuatro años, a Cooperativa Agrícola Cordobesa de Cultivadores de Algodón, de Córdoba.

Cuatro.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales de Fecundación Autógama (Arroz), con carácter provisional y por un período de cuatro años, a Cooperativa Osea de Agricultores Arroceros, de Alcolea de Cinca (Huesca).

Cinco.—Se concede prórroga del título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional, hasta el 31 de diciembre de 1996, a «Agropal, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palencia.

Seis.—Se concede prórroga del título de Productor Multiplicador de Semilla de Plantas Hortícolas, con carácter provisional, hasta el 31 de diciembre de 1996, a Isidro Almenar Cubells, de Picaña (Valencia).

Disposición final.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

11255 *RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se anula la concesión del título de productor de semillas a distintas entidades.*

Según lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 25 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990 y de 13 de julio de 1992, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se anula la concesión del título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, a la entidad: «Abonos Arias, Sociedad Anónima», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Dos.—Se anula la concesión del título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales a la entidad «S. A. T. número 563, «La Casa del Agricultor», de Jumilla (Murcia).

Tres.—Se anula la concesión del título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales a la entidad Atilano Saz Anchuelo e Hijos, C. B., de Anchuelo (Madrid).

Cuatro.—Se anula la concesión del título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras y Pratenses, de Leguminosas de Grano, Remolacha y Plantas Hortícolas a la entidad: «Rústicas, Sociedad Anónima», de Madrid.

Cinco.—Se anula la concesión del título de Productor Seleccionador de Semilla de Maíz y Sorgo a la entidad: «Shell España, Sociedad Anónima», de Madrid.

Disposición final.—La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

BANCO DE ESPAÑA

11256 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 9 de mayo de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,894	121,136
1 ECU	161,696	162,020
1 marco alemán	88,135	88,311
1 franco francés	24,921	24,971
1 libra esterlina	192,523	192,909
100 liras italianas	7,414	7,428
100 francos belgas y luxemburgueses	427,225	428,081
1 florín holandés	78,722	78,880
1 corona danesa	22,461	22,505
1 libra irlandesa	197,904	198,300
100 escudos portugueses	83,289	83,455
100 dracmas griegas	54,152	54,260
1 dólar canadiense	89,122	89,300
1 franco suizo	106,891	107,105
100 yenes japoneses	145,306	145,596
1 corona sueca	16,779	16,813
1 corona noruega	19,571	19,611
1 marco finlandés	28,668	28,726
1 cheflín austríaco	12,529	12,555
1 dólar australiano	88,458	88,636
1 dólar neozelandés	81,724	81,888

Madrid, 9 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

11257 *RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se subsanan errores de la de 21 de diciembre de 1994, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.*

Advertidos determinados errores y omisiones en la Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1995, deben realizarse las correcciones que a continuación se indican:

En la página 297, Rectorado, puesto Jefe de Sección Seguridad Social, columna «FP», donde dice: «N», debe decir: «C».

En la página 303, E.U.I.T. Industrial, puesto Jefe Negociado Secretaría Administrativa, columna «Observaciones», debe decir: «Jornada de tarde».

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

Ilmo. Sr. Gerente.